



Bogotá D.C., 1 de julio de 2020
SDM-SC- 96144

SECRET
MOV

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	08/07/2020	Fecha 2	09/07/2020
Nombre del distribuidor	JOSE M 20105	Nombre del distribuidor	JOSE M 20105
C.C.	79 043 687	C.C.	79 043 687
Centro de Distribución	338 de 3 pisos	Centro de Distribución	
Observaciones	Per piso Verde pisos 2y3 Verde Manzana	Observaciones	Porton y Puerta Dorados

Señor (a):
JUAN FERNANDO GARZON FRANCO
Calle 1 A N81 D- 18
Barrio. La Paz
Teléfono: 3203611925
Ciudad

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
07 JUL 2020
SEDE CLL 1

REF: RESPUESTA SDM-80372

Respetado señor GARZON.:

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N° 11001000000023488641 de fecha 3 de febrero de 2020, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal de devolución CERRADO, tal como se muestra a continuación:

Remite
Nombre/Razón Social: ALCAZAR DE BOGOTÁ - Sopa Nariño
Dirección: Calle 13 N° 37 - 3
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG258053855C0

Destinatario
Nombre/Razón Social: JUAN FERNANDO GARZON FRANCO
Dirección: CALLE 1 A N 81 D 18 LA PAZ
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110851011
Fecha admisión: 07/07/2020 15:02:00

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JUAN FERNANDO GARZON FRANCO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1075291198
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 86 C NO. 0 - 85 CALLE 2 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 0000000 Teléfono móvil: 3215178959

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MT 500.002.017-3		472	
POSTEXPRESS		Fecha Admisión: 04/02/2020 20:05:28	
Centro Operativo: IH MOVILIDAD	Orden de servicio: 13175418	Fecha Aprob. Entrega: 05/02/2020	
YG251954069C0			
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección de		Causas de Devolución:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE Rechusado	
Referencia: 100100000023488841		NE No existe	
Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111611000		NR No reside	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NP No reclamado	
Depto: BOGOTÁ D.C.		DE Desconocido	
Código Operativo: 1111687		O Dirección errada	
Nombre/Razón Social: JUAN FERNANDO GARZON FRANCO@SY3F		Cerrado	
Dirección: KR 86 C No. 0 - 85 CALLE 2		No contestado	
Teléfono: 3215178959		Faltado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Apuntado Clausurado	
Depto: BOGOTÁ D.C.		Fuerza Mayor	
Código Postal: 110871440		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Código Operativo: 1111683		C.C. Tel: Hora:	
Peso Fisico (grs): 200		Fecha de entrega: 05/02/2020	
Peso Volumétrico (grs): 0		Distribuidor: Diego Jiménez	
Peso Facturado (grs): 200		C.C. 024.469.127	
Valor Declarado: 30		Fecha: 05-02-2020	
Valor Flete: \$2.600			
Costo de manejo: 30			
Valor Total: 0			
Dica Contenedor: EX			
Observaciones del cliente: COMPARENCIA			
11115871111683YG251954069C0		07 FEB 2020	

Ahora bien, según informe de la empresa de correspondencia 472-realizo dos intentos de notificación en fecha 6 de febrero de 2020 y fecha 7 de febrero de 2020 como lo establece la Resolución No 3095 de 2011- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega"

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 142 DEL 2020-02-25 NOTIFICADO 03/03/2020

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
(...)

Enterado usted del comparendo N° 11001000000023488641 de fecha 3 de febrero de 2020, según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es por ello, que es el Art 24 de la ley 1383/2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo.

Art 24 ley 1383 de 2010,

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias".

No obstante, se debe tener en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 749 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generadas por la pandemia del –coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público; la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución 186 de 2020 tiene suspendido los términos hasta el 15 de julio de 2020.

Cuando se reestablezcan los términos suspendidos por las normas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y Distrital, puede acercarse al Super Cade de Movilidad, ubicado en la Calle 13 No. 37-35 para el inicio del proceso contravencional.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ROGER AREVALO

de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
(...)

Enterado usted del comparendo N° 11001000000023488641 de fecha 3 de febrero de 2020, según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es por ello, que es el Art 24 de la ley 1383/2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo.

Art 24 ley 1383 de 2010,

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias".*

No obstante, se debe tener en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 749 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generadas por la pandemia del –coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público; la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución 186 de 2020 tiene suspendido los términos hasta el 15 de julio de 2020.

Cuando se reestablezcan los términos suspendidos por las normas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional y Distrital, puede acercarse al Super Cade de Movilidad, ubicado en la Calle 13 No. 37-35 para el inicio del proceso contravencional.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ROGER AREVALO

ANTECEDENTES

com_numero	DOCUMENTO	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_documento	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONTRAVENC
11001000000023488641	1	1075291198	JUAN	GARZON	02/03/2020	BSY33F	VIGENTE	435900KR 66 C No. 0 - 85 CALLE 2	0000000	C02

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023488641

FECHA INFRACCIÓN

COD.

PLACA

02/03/2020 16:04:27

C.02

BSY33F

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN DEL AGENTE

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

BRENDA OLAYA TORRES

94428

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

1075291198

JUAN FERNANDO GARZON FRANCO

REGISTRACIÓN DE CURSOS

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2020-2-3 17:17:26 0	(1) Generación archivo comparendo	
2020-2-12 12:07:0	(3) Registro devolución. Causal: CERRADO	
2020-3-2 4:49:35 0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 142 DEL 2020-02-25 NOTIFICADO 03/03/2020	
2020-3-2 5:14:46 0	(4) Registro envío a SICOM	No Aplica

Volver



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023488641

Fecha de Imposición 03 de febrero de 2020

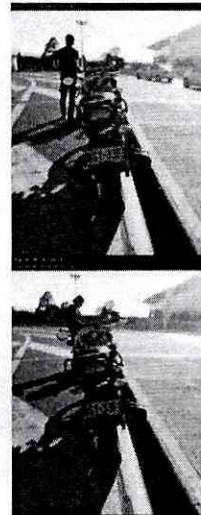


Respetado(a) señor(a) **GARZON**

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BSY33F fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 03 de febrero de 2020 16:04:27	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 26 - CR 113 - FONTIBON	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT motocicleta estacionada en via publica sin conductor (x) Donde las autoridades de tránsito lo prohiban	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre JUAN FERNANDO GARZON FRANCO	Tipo y No. Identificación CC 1075291198
Dirección: KR 86 C No. 0 - 85 CALLE 2	Placa BOGOTA Bogota D.C. BSY33F
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



Resoluciones

STTB COMPARENDOS 07/01/2020
mslauben RESOLUCIONES <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTA D.C.

Comparendo: 23488641 11001000 000023488641

Fecha: 02/03/2020 Placa: BSY33F

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1-CEDULA DE CIUDADAN... Número: 1075291198

Nombre: JUAN FERNANDO GARZON FRANCO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	191177	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/11/2020	04/13/2020

Se mueve al primer registro

Bogotá D.C., 1 de julio de 2020
SDM-SC- 96144

Señor (a):
JUAN FERNANDO GARZON FRANCO
Calle 1 A N81 D- 18
Barrio. La Paz
Teléfono: 3203611925
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM-80372

Respetado señor GARZON.:

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **N° 11001000000023488641 de fecha 3 de febrero de 2020**, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal de devolución CERRADO, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JUAN FERNANDO GARZON FRANCO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1075291198
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 86 C NO. 0 - 85 CALLE 2	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil:	3215178959

4372 1111 603 Carga de 3 pags con formato pta de Facha. Lucilla 1996		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A MI 500 862 837-9 POSTEXPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 13175416		Fecha Admisión: 04/02/2020 20:05:28 Fecha Aprob Entrega: 05/02/2020		 YG251954069C0																			
Remite: 1111 603 Valores: 1111 603 Destinatario: 1111 603		Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretarías Distrital Movilidad (Dirección de Dirección-Cale 13 N° 37 - 35) Referencia: 1100100000023488641 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NIT: CIT.1899990061 Teléfono: 3849400 EXT 8310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rechusado</td> <td>Cancelado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>No reclamado</td> <td>Aptada Ocurrido</td> </tr> <tr> <td>DC</td> <td>Desconocido</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>CE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rechusado	Cancelado	NE	No existe	No contactado	NR	No reside	Fallecido	DE	No reclamado	Aptada Ocurrido	DC	Desconocido	Fuerza Mayor	CE	Dirección errada	
RE	Rechusado	Cancelado																							
NE	No existe	No contactado																							
NR	No reside	Fallecido																							
DE	No reclamado	Aptada Ocurrido																							
DC	Desconocido	Fuerza Mayor																							
CE	Dirección errada																								
Nombre/Razón Social: JUAN FERNANDO GARZON FRANCO/BSY33F Dirección: KR 86 C No. 0 - 85 CALLE 2 Teléfono: 3215178959 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 110671440 Dpto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111603		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Telf: Hora:																			
Peso Factico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Factureado(grs): 200 Valor Declarado: 0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dize Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPAREANDO		Fecha de entrega: 05/02/2020 Día: 05/02/2020 Hora: 12:45 PM Lugar: Centro A		Diego Jiménez																			
Fecha de entrega: 024.469 12/7 Fecha: 26-02-2020		Observaciones del cliente: COMPAREANDO		Fecha: 26-02-2020		07 FEB 2020																			
1111 603 1111 603		1111 603 1111 603		1111 603 1111 603		1111 603 1111 603																			

Ahora bien, según informe de la empresa de correspondencia 472-realizo dos intentos de notificación en fecha 6 de febrero de 2020 y fecha 7 de febrero de 2020 como lo establece la Resolución No **3095 de 2011**- *Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega*"

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con **resolución de Aviso No. 142 DEL 2020-02-25 NOTIFICADO**
03/03/2020

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ANTECEDENTES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

com_numero	DOCUMENTO	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONTRAVENC
11001000000023488641	1	1075291198	JUAN	GARZON	02/03/2020	BSY33F/VIGENTE	438900	KR 86 C No. 0 - 85 CALLE 2	0000000	IC02

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023488641

FECHA INFRACCION	COD.	PLACA
02/03/2020 18:04:27	C.02	BSY33F
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
BRENDA OLAYA TORRES	94423	DEAP

PROVEEDOR

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	1075291198	JUAN FERNANDO GARZON FRANCO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2020-2-3 17:17:26.0	(1) Generación archivo comparendo	PDF
2020-2-12 12:07.0	(3) Registro devolución, Causal: CERRADO	PDF
2020-3-2 4:49:35.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 142 DEL 2020-02-25 NOTIFICADO 03/03/2020	PDF
2020-3-2 5:14:0.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

[Volver](#)




NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023488641

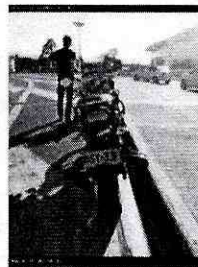
Fecha de Imposición 03 de febrero de 2020


Respetado(a) señor(a) GARZON

 Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa BSY33F fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 03 de febrero de 2020 16:04:27	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 26 - CR 113 - FONTIBON	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT motocicleta estacionada en via publica sin conductor /x/ Donde las autoridades de tránsito lo prohiban	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre JUAN FERNANDO GARZON FRANCO	Tipo y No. Identificación CC 1075291198
Dirección: KR 86 C No. 0 - 85 CALLE 2	Placa BOGOTÁ Bogotá D.C. BSY33F
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



Resoluciones

STTB

mslauben

COMPARENDOS

RESOLUCIONES

07/01/2020

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo:

23488641

11001000 000023488641

Fecha:

02/03/2020

Placa:

BSY33F

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número:

1075291198

Nombre:

JUAN FERNANDO GARZON FRANCO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	191177	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/11/2020	04/13/2020

Se mueve al primer registro

CONSULTA EL

21:44:00

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20757

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-80372/ JUAN FERNANDO GARZON FRANCO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-96144 d eI 1 DE JULIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

80372.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)